

388 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Virginia Ortega Torres, Nuria Latorre Martín, Yolanda Manso García, Dolores Ojalora Rubio y María Magariño Angel.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

389 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de enero de 1977.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,105	68,305
1 dólar canadiense	67,880	68,147
1 franco francés	13,810	13,864
1 libra esterlina	116,459	117,074
1 franco suizo	27,814	27,953
100 francos belgas	189,823	190,913
1 marco alemán	28,982	29,129
100 liras italianas	7,778	7,810
1 florin holandés	27,813	27,952
1 corona sueca	16,488	16,577
1 corona danesa	11,735	11,789
1 corona noruega	13,183	13,247
1 marco finlandés	18,109	18,210
100 chelines austriacos	407,448	411,104
100 escudos portugueses	215,795	217,809
100 yens japoneses	23,303	23,412

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRABAJO

390 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santos Morales González.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santos Morales González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fellamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Morales González contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que, estimando en parte el recurso de alzada promovido contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real de treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, impone al recurrente la sanción de multa de dos mil quinientas pesetas y confirma la obligación de abonar a los productores Miguel Araque García Cervigón, Patricio García de Mateos, Antonio Lara Izquierdo y Alfonso Díaz Cano, la cantidad total de ocho mil novecientos ochenta y una pesetas con ochenta céntimos, a que ascienden

las diferencias salariales dejadas por ellos de percibir en las campañas mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y seis y mil novecientos sesenta y seis-setenta y siete, y contra la Resolución de la propia Dirección General de Trabajo de veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición ejercitado contra la anteriormente dictada por la misma, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones recurridas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos la devolución al recurrente de la cantidad por él depositada; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordeiro.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Cabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

391 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.

c) Línea eléctrica:

Origen: Cable subterráneo Franjo-autopista.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en kilómetros: 2 por 0,070.

Conductores: Aluminio de 1220 KV., 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco.

Potencia a transportar: 630 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Torres Carretera de Málaga.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20-8 KV. \pm 5 por 100/3 por 230-127 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 925.570 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones suministradas.

h) Referencia: 2.213/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 22 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—5.529-14.